

ORDENANZA No. 251/2020

QUE AMPLÍA EL ART. 3º DE LA ORDENANZA No. 116/2017 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.----

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza “**QUE AMPLIA EL ART. 3º DE LA ORDENANZA No. 116/2017 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**”, presentado por el concejal **Abog. Diego Rafael Aquino Mercado**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, esta en su Dictamen No. 10/2020, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de la propuesta de referencia, son de parecer que corresponde hacer lugar a la misma, ampliando los términos del Art. 3º, Inc. “c” de la Ordenanza No. 116/2017, de manera a que sean incorporado claramente en el mismo, a los prestadores de servicio de hotelería, hostales y otros similares del rubro, y evitar confusiones a la hora de responder a las solicitudes presentadas”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Legislación, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA:

ART 1º) AMPLIAR el ART. 3º, Inc. “c”, de la Ordenanza Municipal No. 116/20107 “**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**”, quedando redactado de la siguiente forma:

ART. 3º) BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse con el uso del Estacionamiento Reservado:

- a) Las Entidades Bancarias, Financieras y afines.-----
- b) Los Prestadores de Servicios Médicos, tales como Sanatorios, Clínicas, Farmacias y otros.-----
- c) Los Prestadores de Servicios Turísticos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para el otorgamiento de la autorización Municipal correspondiente, tales como **Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares**.-----
- d) Los Locales comerciales que posean estacionamiento para sus clientes frente al local, en su propiedad y que afecten el estacionamiento en la vía pública.-----
- e) Locales gastronómicos que posean servicios de entrega de comidas frente a sus comercios.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General Junta Municipal

Abog. **DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Febrero de 2020.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **MARCIAL CANTERO SILVA**
Secretario General Interino

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal